



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE ARREBA

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Arreba para el ejercicio de 2015 al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

#### ESTADO DE GASTOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                      | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|---|----------------------------|
| 1.          | Gastos de personal                      | 840,00                     |
| 2.          | Gastos en bienes corrientes y servicios | 2.495,09                   |
| 3.          | Gastos financieros                      | 20,00                      |
| 6.          | Inversiones reales                      | 9.348,80                   |
|             | Total presupuesto                       | 12.703,89                  |

#### ESTADO DE INGRESOS

| <i>Cap.</i> | <i>Descripción</i>                       | <i>Importe consolidado</i> |
|-------------|--|----------------------------|
| 3.          | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 180,00                     |
| 4.          | Transferencias corrientes                | 840,00                     |
| 5.          | Ingresos patrimoniales                   | 3.476,00                   |
| 7.          | Transferencias de capital                | 8.207,89                   |
|             | Total presupuesto                        | 12.703,89                  |

Plantilla de personal de la Entidad Local Menor de Arreba. –

c) Personal laboral eventual, número de plazas: 1.

Personal de usos múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Manzanedo, a 11 de septiembre de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
Julia Fernández Varona